

76



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

41 20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2019-563740-4100

Fecha: 2019-10-08 10:14:31

Enviar a: GIOVANNI VIDAL MONTENEGRO

No. Folios: 1

CORREO CERTIFICADO

Señor

GIOVANNI VIDAL MONTENEGRO

Calle 5 sur No 20-47 Santa Isabel

Neiva Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **GIOVANNI VIDAL MONTENEGRO**
NIT/CC: 7.707.425
Radicado: 127 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito informar nuevamente que en este despacho se adelanta un proceso Administrativo de Cobro Coactivo, en contra de **GIOVANNI VIDAL MONTENEGRO**, identificado con CC 7.707.425 desde el año 2017, por el cobro de deuda prueba de ADN, en este momento se encuentra en la etapa de Liquidación, lo invitamos a acercarse al Grupo Jurídico ubicada en la Calle 21 No E- 40 o comunicarse al teléfono 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF

Regional Huila

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisó: Napoleón Ortiz



AUTO

“Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme”

Neiva, 23 de Enero de 2019

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: GIOVANI VIDAL MONTENEGRO
Nit. / C.C: 7.707.425
Radicación: 127- 2017

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva, de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la Constitución Nacional, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 de 1992 y las Resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 23 de febrero de 2000, 0615 del 4 de abril de 2003 de la Dirección General del ICBF y Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013,

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a GIOVANI VIDAL MONTENEGRO, identificada con C.C No. 7.707.425, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$1.257.993) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CUMPLASE,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Revisó: Napoleon Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo